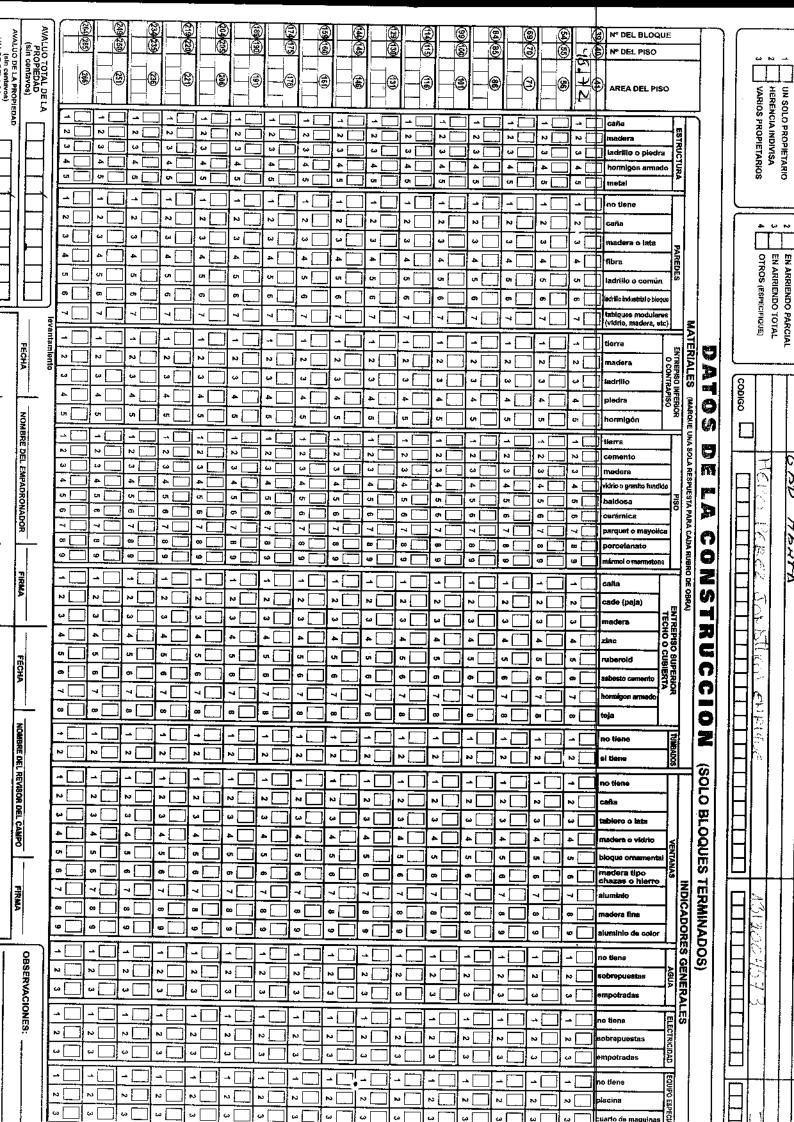
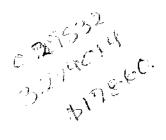
TOTAL REBLOOLES	OTRO USO	AVAILID DEL OTF	NO EXISTE
NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	28 CONSTRUCCION 2	25) LONGITUD DEL FRENTE	1 NO EXISTE SI EXISTE RED AEREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA
	A SIN EDIFICACIO	PERIMETRO 4	(B) ALCANTARILIADO. 2 SI EXISTE
NUMERO DE BLOQUES	SIN EDIFICACION 1	(2) AREA SIN DECIMALES	AGUA POTABLE 2 NO EXISTE
ON DEL LOTE	FORMA DE OCUPACION DE	CARACTERISTICAS FORMALES DELLLOTE	REDES PUBLIC
		(2) ELECTRICIDAD 1 NO EXISTE SI EXISTE	ACERA 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOQUIN O BALDOSA
		② DESAGUES 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE	5 4
		20) AGUA POTABLE 2 SI EXISTE	1 TIERRA 1 AATERIAL DE LA 2 LASTRE 1 DIERRA DE RIO
		SERVICIOS DEL LOTE	CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL
			DE MAYOR JERARQUIA 7 POR LA PLAYA
		BAJO LA RASANTE _	5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON
		SOBRE LA RASANTE HORMIGON ARMADO MADERA MADERA	ACCESO AL LOTE POR PASAJE VEHICULAR POR GALLE
		DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO CERRAMIENTO	1 LOTE INTERIOR
		ENE FRENTE	FRENTES (1) NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE
		DEL LOTE	DATOS
		CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	(1) CODIFICAR LADIR
		M2-3 No Lote # 14	② ZOMA SEGUN VALOR
			DATOS GENERALES (8) ZONA HOMOGENEA
		DIRECCIÓN: PROS. HABITACIONA SI MI CASA]
		N ALOH	(1) (2) (3) (4) (5) (6) CLAVE CATASTRAL (2) (3) (4) (5) (6) (4) (5) (6) (5) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7
		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
		DATOS DE LOCALIZACION	IDENTIFICACIÓN Y DA
SILIDUAD			× 1

OBSERVACIONES:

Sillo Hail





2015	13	08	0	1	P2.378
<u></u>					

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP" A FAVOR DEL SEÑOR JONATHAN ENRIQUE MERO PEREZ Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 17,860,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

ABRIL 01 DEL 2015.-



Factura: 001-003-000002782

20151308001P02378

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA EXTRACTO

N°;	20151308	001P02378						
						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
TRA			LAS QUE II	NTERVENGA E	L BIESS	CONS	US AFILIADOS Y JUBILADOS	
E OTORGAMIENTO:	1 DE ABR	RIL DE L 2015	,					
			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				,	
NTES				· · · · ·				:
			10	ORGADO POF	t	 		
		Tipo intervininete	Documen to de identidad	No. Identificacai ón	Nacio	alidad	Calidad	Persona que le representa
VIVIENDA Y DESARR	OLLO	REPRESENTAD O POR	RUC	13600651700 01			GERENTE GENERAL	PATRICIA BRIONES TAPIA
ENRIQUÉ		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312004573	ECUA [*]	ORIA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)- HIPOTECARIO(A)	
JIMENEZ BÖRJA FER VLADIMIR	REPRESENTAN 00 A	CÉDULA	1705973178	NO ECUA	ORIA	APODERADO(A) ESPECIAL	BIESS	
				A FAVOR DE		[
Nombres/Razón	social	Tipo interviniente	Documen to de identidad	No. Identificació n	Nacio	alidad	Calidad	Persona que representa
								···· • • · · · · · · · · · · · · · · ·
N		·						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Provincia	l			Cantón	·	<u> </u>	Parroquia	
MANABI MANTA						Į.		
			·				····	
ION DOCUMENTO:	_					<u> </u>		
	SË ENTRI	EGARAN DOS COP	AS ADICION	JALES A LA MA	TPIZ	 		
			, o ADIGION	THE SALA IN	IT NIZ			
DEL ACTO O	17860.00		·····			-		
	TRA OTORGAMIENTO: ITES Nombres/Razón EMPRESA MUNICIPA VIVIENDA Y DESARR URBANO "SI VIVIEND MERO PEREZ JONAT ENRIQUE JIMENEZ BORJA FER VLADIMIR Nombres/Razón N Provincia	TRANSFEREN OTORGAMIENTO: 1 DE ABE ITES Nombres/Razón social EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP" MERO PEREZ JONATHAN ENRIQUE JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR Nombres/Razón social N Provincia IGÓN DOCUMENTO: DESERVACIONES: SE ENTR	TRANSFERENCIA DE DOMINO EN OTORGAMIENTO: 1 DE ABRIL DEL 2015 ITES Nombres/Razón social Tipo intervininete EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP" MERO PEREZ JONATHAN ENRIQUE JIMENEZ BORJA FERNANDO PROPIOS DERECHOS VLADIMIR Nombres/Razón social Tipo interviniente N Provincia Tipo interviniente N Provincia MANT IGÓN DOCUMENTO: DEL ACTO O LAGORO DE ABRIL DEL 2015 I DE ABRIL DEL 2015 REPRESENTAD DO POR ITIPO INTERVINIENTE MANT CIÓN DOCUMENTO: DEL ACTO O LAGORO DE ABRIL DEL 2015 I DE ABRIL DEL 2015 Tipo interviniente	TRANSFERENCIA DE DOMINO EN LAS QUE IN OTORGAMIENTO: 1 DE ABRIL DEL 2015 ITES OT Nombres/Razón social Tipo intervininete identidad EMPRESA MÚNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP" MERO PEREZ JONATHAN ENRIQUE JIMENEZ BÓRJA FERNANDO REPRESENTAN DO A Nombres/Razón social Tipo Documen to de identidad Nombres/Razón social Tipo Documen to de identidad Nombres/Razón social Tipo Interviniente Nombres/Razón social MANTA BIGN DOCUMENTO: SE ENTREGARAN DOS COPIAS ADICION DEL ACTO O	TRANSFERENCIA DE DOMINO EN LAS QUE INTERVENGA E OTORGAMIENTO: 1 DE ABRIL DEL 2015 ITES OTORGADO POR Nombres/Razón social Tipo intervininete identidad ón EMPRESA MUNICIPAL DE REPRESENTAD O POR UVIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP" O POR SUS PROPIOS DERECHOS DERECHOS UVIADIMIR MERO PEREZ JONATHAN ENRECHOS DERECHOS DERECHOS DERECHOS VLADIMIR JIMENEZ BORJA FERNANDO REPRESENTAN CÉDULA 1705973178 NOMBRESENTAN DO A Provincia Tipo interviniente to de identidad in MANTA CIÓN DOCUMENTO: DESERVACIONES: SÉ ENTREGARAN DOS COPIAS ADICIONALES A LA MARDO DEL ACTO O	TRANSFERENCIA DE DOMINO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS OTORGAMIENTO: 1 DE ABRIL DEL 2015 OTORGADO POR Nombres/Razón sociat Tipo intervininete identidad ón dentificacai ón vacior de identificacai on vacior vacior de identificacio on vacior vacior de identificacio on vacior vacio	TRANSFERENCIA DE DOMINO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON S OTORGAMIENTO: 1 DE ABRIL DEL 2015 TIPO 1 DOCUMEN 1 NO. 1 DE INTERVENÇA EL BIESS CON S OTORGADO POR Nombres/Razón social 1 Tipo 1 Documen 1 DOCUMENTO 1 DE MACIONALES A LA MATRIZ NOMBRO PEREZ JONATHAN 2 PROPIOS PRO	AGTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DE DÓMINO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS OTORGAMIENTO: 1 DE ABRIL DEL 2015 TIPO INCOMPANDA DEL 2015 TIPO I

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON NANTA

COPIA

		L		
2015	13	08	01	P02.378
,		l .	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<u> </u>

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO SI VIVIENDA-EP A FAVOR DEL SEÑOR JONATHAN ENRIQUE MERO PEREZ.-

CUANTIA: USD \$ 17,860.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR JONATHAN ENRIQUE MERO PEREZ, A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy primero de abril del año dos mil quince, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", El compareciente es de estado civil divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra la EMPRESA MUNICIPAL DE VÍVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVI≢NDA - EP", legalmente representada por la señora Patricia Isabel Briones Tapia, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General, conforme lo justifica con la copia certificada de la parte pertinente del Acta de la Sesión de Directorio de la empresa, de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce, en la que también queda expresamente autorizada para celebrar el presente acto, documentos que se adjuntan pme habilitantes, a quien en adelante se la podra designar como "LA VENDEDORA"; por otra comparece El señor JONATHAN ENRIQUE MERO PEREZ, ,de estado civil soltero, por derechos, a quien en adelante se le llamará "EL COMPRADOR Y/O PARTE ANDOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

ষ্ট্রিক, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor: Fernando Vladimir Jiménez

Borja, que es domiciliado en Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA - EP", legalmente representada por la señora Patricia Isabel Briones Tapia, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General, conforme lo justifica con la copia certificada de la parte pertinente del Acta de la Sesión de Directorio de la empresa, de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce, en la que también queda expresamente autorizada para celebrar el presente acto, documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se la podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparece el señor JONATHAN ENRIQUE MERO PEREZ, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Uno) En Sesión Ordinaria del llustre Consejo Cantonal de Manta, celebrada a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez, presidida por el Abg. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde de Manta, se resolvió declarar de utilidad pública y ocupación inmediata con fines de expropiación y de interés social el área con una superficie de trescientos cincuenta y siete punto dieciséis hectáreas, localizada al sur-este de Manta en una zona limítrofe con el Cantón Montecristi; para destinarla como área urbanizable compatible con vivienda económica y sus equipamientos urbanos. Dos) Mediante Ordenanza Publicada en el Registro Oficial No. Cuarenta y uno, Edición Especial del diecinueve de Mayo de dos mil diez, se crea la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano, "SI VIVIENDA-EP", constituida como persona jurídica de derecho público, autonomía financiera, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos, sociales, ambientales y con patrimonio propio; cuyo objeto será desarrollar proyectos de urbanización en el suelo cantonal del Cantón Manta. Tres) Sobre el inmueble determinado anteriormente, se desarrolla EL PROYECTO INMOBILIARIO AHORA

SI MI CASA-PRIMERA ETAPA-PRIMERA FASE - MANTA. Cuatro) Con fecha jueves diez de mayo del dos mil doce, bajo el número de Inscripción mil doscientos veintiuno, consta inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Manta, la Transferencia de Dominio, celebrada en la Notaria Pública de Tercera de Manta el viernes cualro de mayo de dos mil doce, mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta dando cumplimiento a la resolución de fecha veinte de Mayo del dos mil dode procede a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - P, los siguientes lotes que son parte del área expropiada de 1.747.610.71 m2 ubicados en las Inmediaciones de la Urbanización Los Senderos de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. LOTE No. 1.- Con una superficie de 182.559,86 m2. LOTE No. 2.- Con un área de 176,609,99 m2 LOTE No. 3.- Con un área de 81.567,63 m2. LOTE No. 4.- Con un área de 1,177.302,82 m2, Çinco) Con fecha jueves veinticuatro de mayo de dos mil doce, bajo el número veintidós, constan inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, PLANOS DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, según escritura celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el jueves veinticuatro de mayo de dos mil doce, otorgada por la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP. Seis) Con fecha ocho de junio del dos mil doce, bajo el número veintisiete, constan inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, ADENDUN DEL PROYECTO HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, según escritura celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta el ocho de junio de dos mil doce, otorgada por la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano SI VIVIENDA - EP.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA, da en venta real y enajenación perpetua a favor de EL COMPRADOR, un terreno y vivienda consistente en el lote catorce de la manzana tres del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Elapa, situado sobre el margen sur de la via Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos, a mil doscientos metros de ésta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirrios Dos, cantón Manta, provincia de Manabi, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: siete metros, herradura tres; ATRAS: siete metros y lote número cuarenta y nueve; COSTADO DERECHO: trece metros y lote número COSTADO IZQUIERDO: trece metros y lote número quince. Área total noventa y un

CUARTA: PRECIO.- El precio que las partes han pactado de mutuo acuerdo y que lo consideran justo por el inmueble materia de la venta es la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dinero que el comprador cancela de la siguiente manera: AHORRO: Dos mil dólares; CREDITO: Diez mil pchocientos sesenta dólares; BONO: cinco mil dólares, que corresponden al valor del Bono de la Vivienda para adquisición de vivienda nueva que otorgó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, al señor JONATHAN ENRIQUE MERO PEREZ, de conformidad con el Reglamento de Vivienda Nueva expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 9 del 30 de marzo de 2010 por el MIDUVI; y la otra parte, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. QUINTA.-TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La vendedora transfiere a favor de la compradora el dominio y posesión del bien inmueble materia de la presente compraventa con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos sujetándose al saneamiento por evicción forme lo determina la ley.- SEXTA.- GRAVAMENES.- El inmueble que es materia de la presente compraventa no soporta gravamen alguno conforme consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que como documento habilitante se agrega.- SEPTIMA: PROHIBICION DE ENAJENAR. En virtud de que el comprador es beneficiario del BONO DE LA VIVIENDA, otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) se constituye prohibición de enajenar sobre el inmueble que mediante este instrumento se adquiere, la presente prohibición se mantendrá vigente por un plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de la presente inscripción en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en el Art. 87 del Reglamento que norma el Sistema de Incentivos para vivienda urbana.- OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA

 $\sqrt{G} >$

COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al ihmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. NOVENA: ACEPTACION.-EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. DECIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juício y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. DECIMA NOVENA: GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de EL COMPRADOR.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor y/o "EL BANCO" y/o JONATHAN ENRIQUE MERO PEREZ, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución parciera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, guyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). THAN ENRIQUE MERO PEREZ, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS

ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DE LIDORA. c) LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en el lote y vivienda catorce de la manzana tres del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos, a mil doscientos metros de ésta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirríos Dos, cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA -EP". Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: siete metros, herradura tres; ATRAS: siete metros y lote número cuarenta y nueve; COSTADO DERECHO: trece metros y lote número trece; COSTADO IZQUIERDO: trece metros

y lote número quince. Área total noventa y un metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- EI BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDDRA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraidas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o defechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantia hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se

edfajdere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del ക്ട്രോ Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o en a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y thdas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corfiendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pagó de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso melcantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por légalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en

la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARITE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumplie e con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o qualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones gatronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, 顧lización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE

DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin bistinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiclere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en daso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como

C. ...

contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o adción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento Editicio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del

inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Sí el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o la través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el B|ESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecliatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujedión a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

·	\\\\ NOTARIA 36 \(\)	.T.V
2015 17 01	36 POON A COURTO ECUADOR S	

TAKA!

Many Justin May ?

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 3 copias

13_.

6

7

8

9

10

11

12

&&&&&&&&& HWAR &&&&&&&&&

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

17 Metropolitano, Capital de la República del

18 Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de

19 Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA

20 MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria

21 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el

22 señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad

23 de Gerente General del Banco del Instituto

24 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta

que se adjuntan como

Mabilitantes y como tal, Representante Legal de

Institución. El compareciente es de



estado civil casado, master en negocio bancario y agente financiero, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejerce en la calidad antes indicada; y, advertido que 5 fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados 6 de la presente escritura pública, así examinado en forma aislada y separada, de que 8 comparece al otorgamiento de esta escritura sin 9 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o 10 seducción, de acuerdo con la minuta que me 11 entrega y que copiada textualmente es 12 sigue:" SEÑOR 13 NOTARIO: En el Registro Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir 14 poder especial, contenido 15 de en siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-16 Comparece, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA 17 PAREDES, mayor de edad, 18 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en 19 su 20 calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad 21 Social, conforme consta de los 22 documentos que adjuntan como habilitantes 23 У como tal, Representante Legal de la Institución y a quien 24 25 adelante se denominará ELPODERDANTE MANDANTE. - SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Uno) Mediante 26 Ley publicada en el Registro Oficial número

(170597317-8), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: Uno) | Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad 10 sus variantes Social BIESS, en todas ļļ productos, contempladas en el Manual de Crédito 12 del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BANCO DEL 13. INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS 14 las tablas de amortización, las notas de cesión, 15 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o 16 préstamos, escrituras públicas de constitución y 18. cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el 19 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o 20 mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a 21 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE 22 SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Tres) Suscribir a nombre 23 del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD 24 SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los 25 créditaga dipotecarios concedidos y/o cualquier 26 tipo de prédito que conceda el BIESS a sus la invincionión de



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

1 (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea

2 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

3 Social (BIESS), como institución financiera

4 pública, con competencia para administrar, bajo

s criterios de banca de inversión, los fondos

6 previsionales del Instituto Ecuatoriano de

7 Seguridad Social. Dos) Según el artículo cuatro

8 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga

9 de ejecutar operaciones y prestar servicios

10 financieros a sus usuarios, afiliados y

11 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

12 Social. Tres) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ

13 BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS er

14 la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente

15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a

16 la celebración de los actos

jurídicos

17 relacionados con las operaciones y servicios

18 mencionados en el numeral anterior, en la

19 jurisdicción de la provincia de Manabí.

20 TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos

21 antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO

22 CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General

23 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

24 Social, extiende poder especial, amplio y

25 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor

26 del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con

27 cédula de ciudadania número uno siete dero cinco

THE

M



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





8

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

de Manabí; así como también cualquier documento 2 público o privado relacionado con la adquisición

3 de cartera transferida a favor del BANCO DEL

4 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

s por parte de cualquiera tercera persona, natural

6 o jurídica, entendiéndose dentro de ello la

7 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier

otro documento que fuera menester a efectos de

9 que se perfeccione la transferencia de cartera a

10 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

11 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público

12 o privado. Cuatro) El presente poder podrá ser

13 delegado total o parcialmente únicamente previa

14 autorización expresa y escrita del representante

15 legal del MANDANTE. - CUARTA. - REVOCABILIDAD. -

16 Este poder se entenderá automáticamente

17 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura

18 pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO

19 cese, por cualquier motivo, en sus funciones en

20 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

21 Social en Portoviejo, o cuando así lo dispusiera

22 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada

23 su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas

de ley para la perfecta validez de este

Anstrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada

o Stextualmente que es ratificada por el



```
por la Doctora María Helena Villarreal Cadena,
     con matrícula profesional número diecisiete
     dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del
     Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.
     Para el otorgamiento de esta escritura pública
     se observaron los preceptos legales que el caso
     requiere y leida que le fue al compareciente,
    éste se afirma y ratifica en todo su contenido,
    firmando para constancia, junto conmigo,
    unidad
 10
             de
                   acto,
                           quedando
                                      incorporada
    protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy
    fe.
 12
 13
 14
 15
16 JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES
    C.C. 1707724710
18
19
20
             Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
         NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
21
                 RAZON: FACTURA No.00000271
22
23
25
26
27
                             __ LA. NO
28
```

al



REPUBLICA DEC ECUADOR

CIUDADANIA = 170772471-0

CHANABA PARECES JESUS PATRÍCIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ 28 MARZO 1963

005-1 0311 03980 % PICHINCHA/ QUITO

1963 GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA PERE E234312222 GLADYS AMPARITO LOPEZ VILLA CASADO LIC.ADMIN.EMPRESAS SUPERIOR ALFONSO CHANABA RUMINAHU 24/06/20 24/06/2009





Ö

REPÚBLICA DEL EGUADO CONSETO NACIONAL DESCRIPTION

cas)

009

CERTIFICADO DE VOTACION ELECTIONES SECCIONALES 23-558-2014

009 - 0101

1707724710 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDURA
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA

OTZUD

NÓIDGIASCRIDGIÓN CENTRO HISTORICO

IIDENTAJE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede està conforme con el original que me fue presentado o (den) Foja (s) útil (es)

Quity-DM, a 111 FEB, 2015

ww Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc. NOTARIA TRIDESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO





Av. Amazonas N35-181 y Japón

Telf.: (593) 2 397 0500

GUAYAQUIL

Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo

Telf.: (593) 4 232 0840 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social — BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587 de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social — BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la Infrascrita Secretaría que certifica.

RRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Hackés Endara

Ing. Jesús Patricio Chanaba Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

HUUPVISHUUL 7 er Ira <u>María Belén</u> Rocha Díaz

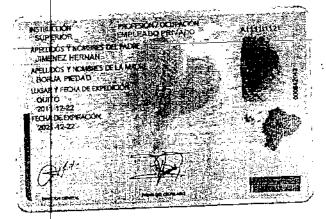
SECRETARIA GENERAL BIESS

Quito-DM, a 1 1 FEB. 2015

Topics Sith

OEL CANTÓN QUITO





Electrones 23 de Venero del 2014

LIMITATION DE L'ALTICULAR DE L'A





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2.014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado. Quito, a 24 de Octubre del 2.014.- (A.I.)

Dr. Homero Bondo Obando NOTARIO VIGÉSIMO SEXNO DE CANTÓN QUITO





NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

ر NOTARIA 36 کی OUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásque Enciente Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en 🚊 fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, Escritura Pública de PODER ESPECIAL, ECUATORIANO DE DEL INSTITUTO otorga: BANCO FERNANDO VLADIMIR SOCIAL, favor de: а JIMÉNEZ BORJA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

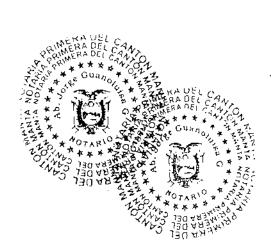
Ab Mora Augusti Pena Vasquez Msc.

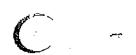
NOTARIA FISIGI (18) A

DEL CARLORIC

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de la copia que se me, fue presentada para su constatación Manta. 23.022 (2015)

Ab. Jorgo Guanclutia G Notario Público Primero Manta - Ecuador







Factura: 001-002-000000271

20151701036P00136



NOTARIO(A) PEÑA VASQUEZ MARÍA AUGUSTA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

									_
									i
ESCRITURA	N7*	2015170103	6P00135				- -		
EZCKI. JAN			 ;						\neg
									긕
ACTO C CC	NTRATO:	P008R 957	PECIAL PERSONA JURÍDICA						
	OTO RGAMIENTO:	11 DE F666	18RQ DEL 2015						
									_
									_
OTORGAN	TES			OTORGADO POR				PERSONA QUE LE	_
			,	DOCUMENTO DE	No.	HACIONALIDA	CALIDAD	REPRESENTA	
MC2RBS	NOMERESIRAZON SOCIA	l.	TIPO INTERVINIENTE	IDENT:DAG		 	MANDANT		
Α	GANCO DEL INSTITUTO E		POR SUS PROPIOS	RUC	175815547QCU1	<u> </u>	<u></u>	<u> </u>	_
Juildisa DE SEGURIDAC SOCIAL			DERECHOS	1					
A FAVOR DA						NACIONALIDA	1	PERSONA QUE LE	
	·		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE	No. IDENTIFICACIÓN	0	CALIDAD	REPRESENTA	
PERSON	NOMBRESIRAZÓN SOCIA	\L		IDENTIDAD	1705973178	T	MANCANT	ļ	
<u> </u>	JIMENEZ 80RJA FERNAN	IDO VLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CĘOUŁA	1/059/31/3		J	1	
Natural	JIMS 4CT 60: (TT // CT /		OCK CONTROL						
		INDETER	MINABA						
CUANTIA	:	<u> </u>							
								<u></u>	
	and the state of t								_
	CIÓN DECUMENTO:	MANAB:							
DESTRY	ACIONES:	1:,			f				
					1 1				

NOTARIO(A) PEÑA VASQUEZ MARIA AUGUSTA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEU CANTON QUITO









Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de Loy la Ficha Registral Número 38759:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

lunes, 21 de enero de 2013

Parroquia:

Tarqui

Urbano

Tipo de Predio: Cod Catastral/Rol/Ident.Predial:

3274014000

LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA se encuentra el lote 14 de la manzana 3 con las siguientes medillas y linderos. FRENTE: 7,00mherradura 3 POSTERIOR: 7,00m lote 49 LATERAL DERECHO: 13,00m lote 13 LATERAL IZQUIERDO: 13,00m lote 15 AREA TOTAL: 91,00m2 SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:	Folio Inicial
	Numero y rectia de titse i person
Libro	1.221 10/05/2012 23.216
Compra Venta Transferencia de Dominio	樹다 교수 그 생산하셨다는 사람이 그리면 얼마 지수를 가는 사고 가게 하면 그렇게 되었다.
그리고 그 그 그 그 그 수 있는 것 같아. 중요 그는 그 수 있는 그 회사를 유한 활동을 취해하는 중요 그래요 하는 것	22 24/05/2012 377
	27 / 08/06/2012 443
Planos Aprobación /	
	数,自由2016年的1986年,在1986年,1987年,1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

/ I Transferencia de Dominio

Inscrito el: jueves, 10 de mayo de 2012

1. Folio Inicial: 23.216 - Folio Final: 23.246

Número de Inscripción: 1:221 Número de Reper Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Número de Repertorio:

Nombre del Cantón: 1

Manta 🤇

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Transferencia de Dominio. El Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta dando cumplimianth alla gesotucion de secha 20 de Mayo del 2.010 procede a transferir a la Empresa Municipal de desarrollo Uleano SI VIVIENDA -EP, los siguientes lotes que son parte del area expropiada de Gue, Gue, Compartin de la Urbanización Los Senderos de la parroquia Eloy Alfaro del percoquia Eloy Alfaro del N] com una superficie de 182.559,86m2 LOTE N. 2 - con un area de 1

[20€1.567,63m2 LOTE N 4 con un arca de 1

19. Propieso Problea Municipal Registro de 0 Marka ER 2

Ficha Registral: 38759

2.618



Certificación impresa por: Laut



3 /

30 OATEIO	IS MAIL.							
b Apellidos, Nomb		las Partes:						
Calidad		édula o R.U.C.	Nombra v	o Razón Socia	1			
Comprador			10 Empreso	Wunisinal de	ı Vivienda y De	Lst:	ido Civil	Domicil
Vendedor	80	-00000000000025	14 Cabiouna	A	e vivienda y De	sarroll		Manta
c Esta inscripció	n se refiere a laís	conetate	o dobierac	Autonomo D)escentralizado	Munici		Manta
Libro:				ec. Inscripción				
Compra Venta		2972	scripcion, E			i	al:	
/ 2 Planos		20,2		21-oct-2011	l 51539	51589		
_ -								
Inscrite el : juev	es, 24 de mayo d	e 2012						
Tomo: 1	Folio Inicial		Folio Final	: 394				
Número de Inscrip Oficina donde se g	uarda el original	Número de l : Notaría Tei	Repertorio: rcera	2.	942			
Nombre del Cantó	n:	Manta						
Fecha de Otorgam	iento/Providenci	a: jueves, 24 d	e mayo de 2	012	•			
Escritura/Juicio/R								
Fecha de Resolució	n:							
a Observaciones:								
PLANOS I	PEL PLAN	HABITA	CIONAJ	SIMI	CASA PR	IMERA	ETAP	A.
b Apellidos, Nombre	s y Domicilio de la	s Partes:						,
Calidad		ula o R.U.C.	Nombre v/a	Razón Social		F-4- 1	- C! !!	.
Propietario					Vivienda y Desa	ESTRO	o Civil	Domicilio
c Esta inscripción	se refiere a la(s)	que consta(n)	en:	rumerpar de 1	VIVIERRA y Desa	rroll .		Manta
Libro;				Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:		
Compra Venta	•	1221		10-may-2012	23216	23246		
² Aprobación				20 1111) 2014	23210	23240		٠
•	10 da la 11 1							
Tomo: 1	s, 08 de junio de	•						
Número de Inscripc	Folio Inicial: ión: 27		Folio Final:	518				
Oficina donde se gua	uni: 2/ urda el original·	Número de Re	epertorio:	3,27	75			
Nombre del Cantón:	or originality	Manta	ега					
Fecha de Otorgamie	nto/Providencia:		iunio do 20	12				
Escritura/Juicio/Res	olución:		Junio de 20	12				
Fecha de Resolución		÷ .						
a Observaciones:	•							
ADENDUN DEL	PROYECTO HA	BITACIONAI.	SIMICAS	A PRIMEDA	TTADA		o - d '	
desglosado del lot	e 1 de la escritura	ingovita al 18	J. M. C.	TIMIERA,	EIAFA con un	a area de 26	8.513,73n	n 2
desglosado del lot	· · de la escritina	i miscrita el 10 i	de Mayo del	2.012 en una	a area de 182.55	59,86m2 y de	acuerdo:	al .
proceso de exprop	iacion declarado	de utilidad pub	olica por el c	onsejo en ple	no el 20 de May	o del 2.010	mas el ar	ėa
d e	8 5	. 9	3	5 .	8 7	an.	2	-
b Apellidos, Nombres y	Domicilia de las F	Ortane.		•		1 "	. 2	•
Calidad								
Propletario			ombre y/o Ra			Estado (Civil D	omicilio
c Esta inscripción se	refiere a late) au	ስ ርብወደታማም) የ	mpresa Mu	meipai de Vis	vienda y Desarr	oll	M	lanta
Libro:			: Oción: Fec. I	neovinal 4-	Tour N. A		·	
Planos		22		_	Folio Inicial:	Lolio final	nesa Públi	lca Municip Propieded
The state of the s	w Control	. ==	. 24	-may-2012	377	Reg Mar	istro de la l Is-EP	Cathlebea.

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 38759

Registro de la Propieta de Maria-EP





TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	:	Número e	de Inscripcion	s Libro	300	al stymer of	de Inscripci	ones	
 Planos Compra Venta			2						

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:27:51

del jueves, 05 de marzo de 2015

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pinca

130635712-8

Abg. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se dicra un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**

NUMERO RUC:

1360065170001

RAZON SOCIAL:

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI

VIVIENDA-EP"

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

BRIONES TAPIA PATRICIA ISABEL

CONTADOR:

AVILA FLORES IVONNE ZORAYA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/05/2010

FEC. CONSTITUCION:

19/05/2010

March 1

FEC. INSCRIPCION:

03/09/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

04/08/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 4 Número: S/N Intersección; CALLE 8 Edificio: EPAM Referencia ubicación: DIAGONAL A CORREOS DEL ECUADOR Email; hadem_665@hotmail.com Telefono Trabajo: 053905015 Telefono Trabajo: 052610327 Web: WWW.SIVIVENDA-EP.GOB.EC Celular: 0999354555

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al

ABIERTOS: CERRADOS: 0

JURISDICCION:

. \ REGIONAL MANABI\ MANABI



Se verifica que las durantemos de identidad y destificado de votados suginata presentados perteneces a contriburante. Pacha

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, per lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

KFERNANDEZ

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 04/08/2014 09:05:34

SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1360065170001

RAZON SOCIAL:

EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI

VIVIENDA-EP"

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

.001 **ESTADO**

ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 19/05/2010

NOMBRE COMERCIAL:

"SI VIVIENDA-EP"

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA. CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANAB! Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 4 Número: S/N Intersección: CALLE 8 Referencia: DIAGONAL / CORREOS DEL ECUADOR Edificio: EPAM Email: hadem_665@hotmail.com Telefono Trabajo: 053905015 Telefono Trabajo:. 052610327 Web: WWW.SIVIVENDA-EP.GOB.EC Celular: 0999354555

Se verifica que los sucumentos de concidiad y certificado de votación socioare:

Mesentados, portenes en arcontribuyante

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

KFERNANDEZ

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 04/08/2014 09:05:34



CERTIFICO: Que el Directorio en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2014 resolvió lo siguiente: "el Directorio una vez que ha analizado la terna propuesta, resuelve nombrar como Gerente General de la Empresa SI VIVIENDA-EP, a la Ab. Patricia Briones Tapla, quien ejercerá la Representación Legal con todos los Deberes y Atribuciones determinados en el Art. 9 de la Ordenanza de Creación de esta Empresa".

Es todo cuanto puedo certificar y en caso de ser necesario me remito al acta correspondiente.

Manta, junio 3 de 2014.

Si VIVIENDA-Gerente Géneral Secretaria Del Directorio Empresa "SI VIVIENDA-EP"





ACCIÓN DE PERSONAL

Fecha: 28 mayo de 2014

Decreto

Acuerdo

Fecha:

APELLIDOS: BRIONES TAPIA

NOMBRES: PATRICIA ISABEL

CÉDULA

130693400-9

EXPLICACION

Resolución

Ingreso al Servicio Civil Remución Ascenso Traslado Vacaciones Reclasificación Revalorización Sanción Disciplinaria Comisión de Servicios

SEGÚN OFICIO № 011-ALC-M-JOZC, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, FUE DESIGANADA COMO GERENTE GENERAL ENC.

Destitución Otros (NOMBRAMIENTO) EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA "SI VIVIENDA-EP", EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DIA MARTES, 27 DE MAYO DE 2014, RESOLVIÓ DESIGNARLA COMO GERENTE GENERAL, CON TODOS LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. V DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA.

NOMBRAMIENTO QUE REGIRA À PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2014.

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

Departamento GERENCIA GENERAL Paesto GERENTE GENERAL, ENC Lugar de Trabajo MANTA Sueldo Unificado US.\$ 2100.00 Partida Presupuestaria: 110-51.01.05

Departamento: GERENCIA GENERAL. GERENTE GENERAL Puesto:

Lugar de Trabajo: MANTA

Sueldo Unificado: ____US\$2100.00 Partida Presupuestaria:

110-51,01.05



Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño AUTORIDAD NOMINADORA

Vivienda EP

TALENTO HUMANO

FIRMA FUNCIONARIO



ACTA NO. 001 "SI VIVIENDA-EP" PRESIDENCIA ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO

SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA-EP", CELEBRADA EL DÍA MARTES 27 DE MAYO DE 2014

En la ciudad de Manta, a los veintislete días del mes de mayo de dos mil catorce, siendo las dieciocho horas con cinco minutos, el señor Presidente del Directorio de "Sí Vivienda EP" Ing. Jorge Zambrano Cedeño, Alcalde del GADM-MANTA delega como Presidente Encargado al Ing. Walther Segundo Villao, por medio de oficio No. 029-ALC-M-JOZ de fecha veintislete de mayo de dos mil catorce, se da inicio a la sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes señores Directores: Ab. Fernando Pico Arteaga, Concejal de Manta, Presidente Comisión Municipal Permanente de Planeamiento Urbano; Econ. Jonny Mera Chávez, Concejal de Manta, Delegado Comisión Municipal, Permanente de Obras Públicas; Arq. Jonathan Orozco Cobeña, Director Municipal de Planeamiento Urbano, GADM-MANTA; Ing. Edmundo Durán Delgado, Representante de la Federación de Barrios de Manta, Como Secretaria del Directorio actuó la Ab. Patricia Briones Tapia, quien certifica en calidad de Gerente General Encargada designación realizada por medio de oficio No. 011-ALC-M-JOZC, documento que se adjunta como respaldo en la presente acta. Una vez verificado el quórum reglamentado se da inicio a la sesión.

Orden del Día

- Acto de posesión del Directorio de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP".
- Elección del Gerente General, de conformidad al Art. 7 numeral 14 de la Ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP".

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Acto de posesión del Directorio de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP". Se procede a la toma del juramento de rigor a los señores Concejales Ab. Fernando Pico Arteaga y Econ. Jonny Mera Chávez, delegados del llustre Concejo Cantonal de Manta en sus calidades de Presidente de Cantonal de Concejo Cantonal de Manta en sus calidades de Presidente de Cantonal de Concejo Cantonal de Manta en sus calidades de Presidente de Cantonal de Concejo Cantonal de Manta en sus calidades de Presidente de Cantonal de Concejo Cantonal de Manta en sus calidades de Presidente de Cantonal de Manta en sus calidades de Presidente de Cantonal de Manta en sus calidades de Presidente de Cantonal de Manta en sus calidades de Presidente de Cantonal de Cantonal de Manta en sus calidades de Presidente de Cantonal d











Jonathan Orozco Cobeña, en representación de la Dirección de Planeamiento Urbano; Ing. Edmundo Durán Delgado, representante de la Federación de Barrios de Manta. Para efecto de dar la solemnidad al acto de posesión el señor Presidente Encargado del Directorio manifiesta; señores Directores, juran ustedes cumplir con la Constitución de la República, la Ordenanza que creó la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SÍ VIVIENDA-EP", el COOTAD, y todas las leyes de nuestro país, en cumplir con las funciones de Directores para lo cual han sido designados por los respectivos organismos que los han nombrado. Responden los señores Directores, Sí juramos. Continúa el señor Presidente Encargado del Directorio: si así lo hacéis que esta ciudad y la patria os premie, caso contrario os demande, quedan ustedes legalmente posesionados como Directores de la empresa de vivienda y desarrollo urbano "SÍ VIVIENDA-EP"

- 2. Elección del Gerente General, de conformidad al Art. 7 numeral 14 de la Ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP" El Presidente Encargado toma la palabra y propone al Directorio la terna de los candidatos a ocupar el cargo de Gerente General de "SÍ VIVIENDA-EP" entre los cuales constan el Arq. Xavier Fernando Loor Mantuano, el Arq. William Rolando Chancay Tuárez y Ab. Patricia Briones Tapia, el Presidente Encargado pone a consideración de los miembros del Directorio las nojas de vida de cada de uno de los aspirantes resaltando sus desempeños y aptitudes profesionales y observando lo estipulado en el art. 8 de la Ordenanza que regula esta institución; hace uso de palabra el Econ. Jonny Mera Chávez, quien manifiesta conocer en su accionar profesional a la Ab. Patricia Briones, la misma que se desenvuelve con ética y profesionalismo, por lo tanto propone a la Ab. Patricia Briones para que desempeñe dicho cargo; el Ab. Fernando Pico Arteaga apoya la moción presentada; acto seguido se procede a tomar la votación respectiva. Obteniendo el siguiente resultado:
 - 1. Econ. Jonny Mera Chávez. Proponente a favor
 - 2. Ab. Fernando Pico Arteaga. A favor.
 - 3. Arq. Jonathan Orozco Cobeña. A favor.
 - 4. Ing. Edmundo Durán Delgado. A favor.

Resultado: 4 votos a favor.

RESOLUCIÓN: El Directorio una vez que ha analizado la terna propuesta, resuelve nombrar como Gerente General de "SI VIVIENDA-EP" a la Ab. Patricia Briones, quién ejerceró la Representación Legal con todos los deberes y atribuciones determinadas en el artículo 9 de la Ordenanza de Creación de esta empresa.







Nota.- Es importante señalar que la Gerente General Encargada presenta al Directorio un informe preliminar de gestiones, al cual procedió dar lectura dando a conocer la situación actual de SI VIVIENDA-EP producto de la gestión realizada en la administración anterior, los mismos que estuvieron en uso de sus funciones hasta el 14 de mayo de 2014; el informe es parte pertinente de esta acta y se adjunta a la misma. En su informe la Ab. Briones informa que según resumen económico presentado por el departamento financiero existe un monto de \$79,299,358.54 que corresponde a los activos de la empresa, un total en pasívos que asciende a \$8,661,941.25 valores que dehen ser cancelados a corto, mediano y largo plazo, que el Patrimonio de la empresa asciende a un monto de \$ 70,637,417.29 que se encuentran conformados por los activos fijos de la empresa más la utilidad que genera, todos estos valores informados son datos globalizados; del Departamento de comercialización informa que en ventas se ha generado un valor de \$ 14,122,096.83, a la presente fecha se han recaudado \$ 6,020,297.46 y están por recaudarse \$ 8,101,799 37; por un total de 712 casas vendidas, respecto a los bonos que se han gestionado con el MIDUVI, tenemos 107 bonos por efectivizarse, 34 bonos que ya han sido efectivizados y constan como parte del ingreso de la empresa, adicionalmente menciona que se han entregado 310 viviendas, de las cuales 7 están por entregarse, también se han tramitado 413 créditos de los cuales 160 créditos han sido desembolsados y 243 están en proces¢ de gestión, las mismas que suman 95 viviendas y el monto asciende al valor de \$ 1,221,410.04, también comunica que existen clientes con desistimientos por separación de vivienda, lo cual tiene un monto de \$ 105,831.83; continuando con la explicación de su informe manifiesta que la parte técnica del Programa Habitacional "Sí Mi Casa" se planificó con un área total de 176.32 hectáreas, la cual está subdividida en el macrolote 1, macrolote 2, macrolote 3, macrolote 4; y el lote 1 y lote 2, terrenos que constan en la planificación de dicho proyecto, de lo indicado, están en proceso de construcción 98 casas, 77 casas terminadas y no entregadas, 310 casas que han sido entregadas, y 361 lotes destinados para la construcción de casas que no han sido construidas a esta fecha, lo que nos indica que la planificación programada para la FASE I constaba de 846 vivlendas; respecto a los modelos de viviendas del Programa Habitacional Si Mi Casa son Umiña, Isabella, Gaviota, Tohalli y Tohalli Especial, indica también que para la ejecución de este proyecto se han realizado 7 alianzas estratégicas y se han suscrito 24 contratos de opra para la construcción de las viviendas; continuando con el informe preliminar hace merición de la situación legal de la empresa e Indicando que el GADM-MANTA a transferido a SI VIVIENDA-EP un área total de 2,025,371.36 m² en las que están incluidos el terreno conocido como La Poza y el Terreno Municipal donde funciona el Mercado de Tarqui, terrenos que constituyen en la actualidad parte del Patrimonio de SI VIVIENDA EP; respecto a los préstamos que ha efectuado SI VIVIENDA EP-se solicitó \$ 6,500.000 en calidad de préstamo al Banco cuatoriano de la Vivienda (BEV), realizando esta institución un desembolso

. \fi



3,000,000.00 a favor de SI VIVIENDA-EP, posteriormente por decreto presidencial el BEV transfiere en la figura de cesión de derechos toda la cartera del BEV al Banço del Estado, realizándose un proceso de reestructuración de la deuda entre SI VIVIENDA-EP y el Banco del Estado por el desembolso recibido, y adicionalmente se concede una nueva exposición de crédito por un valor de \$ 1,000,000.00 cuyo primer desembolso es de \$ 500,000.00 y que fue realizado el 9 de mayo del presente año y el segundo desembolso se debería realizar en julio de 2014, existiendo dos hipotecas las cuales constituye un porcentaje del 79.94% de los terrenos de Si Vivienda EP; también cumple indicar que se formaron 3 fideicomisos administrativos mercantiles con el propósito de administrar, comercializar y construir las viviendas del proyecto, los cuales no duraron más de tres meses; señala que por medio de contrato de Dación en Pago Si Vivienda-EP entregó a la compañía Constructora del Pacifico S.A un área de 16,711.70 m² y de cinco viviendas tipo UMIÑA, lo que representa un monto total de \$ 733,082.96. Toma la palabra el Ab. Fernando Pico, quien en su intervención manifiesta que sería necesario y urgente solicitar un informe del estado de la venta de terrenos que fueron ofrecidos en venta como promoción de campaña por parte de la anterior administración; posteriormente y también haciendo uso de la palabra el Ing. Edmundo Durán Delgado, manifiesta que sería necesario se realice una fiscalización respecto a los terrenos que a nombre de Sí Vivienda se estaban pretendiendo vender y a la vez utilizar como parte de campaña electoral por la administración anterior; luego toma la palabra El Econ. Jonny Mera, le indica que urge de manera Inmediata se realice una auditoría de las áreas de Financiero y Comercialización; El Arq. Jonathan Orozco en uso de la palabra indica que sería conveniente realizar una sesión extraordinaria de directorio lo más urgente porque estamos entrando a fin de mes y hay muchos problemas como por éjemplo el de los empleados que hay que definir; por lo tanto, sugiere que se realicen una auditoria general de la empresa y se solicite al Alcalde que SI VIVIENDA EP sea intervenida. El presidente encargado en uso de la palabra y habiendo escuchado la preocupación existente por parte de los Directores manifiesta que deberíamos trábajar en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos del GADM-MANTA para dar trámite a la situación de los empleados, y a la vez solicitar profesionales que nos àyutlen a realizar auditorlas en cada uno de los departamentos de esta institución, al respecto la Ab. Briones, informa que a la presente fecha se encuentran laborando 44 empleados, de los cuales 23 tienen nombramientos, 6 tienen contratos ocasionales y 15 están bajo el régimen de Código de trabajo. Sobre los empleados que tienen nombramientos señala que no han seguido el debido proceso enmarcado en los artículos 228 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 41-42 literal b), 47 literal h), 48 literal i), de la LOSEP, específicamente no se han lealizado fos concursos de méritos para el ingreso y promoción en la carrera administrativa. Toma la palabra el Ab. Pico quien dice sería conveniente dejar claro la situación legal de los terrenos que pertenecen a SI VIVIENDA. La Ab. Patricia Briones manifiesta que existe una

1

B



inconsistencia entre la Información presentada por el Departamento de Comercialización y la información que registra el Departamento Fihanciero, en virtud de lo cual se va a proceder a revisar ambos informes para determinar los motivos de las diferencias encontradas, también hace conocer al Directorio que se ha solicitado por parte del Patronato Municipal la furgoneta de esta institudión en calidad de préstamo, bien que constituye parte de los activos fijos de la empresa; en respuesta el directorio en unanimidad manifiesta que no es procedente dar en préstamo dicho bien por constituirse parte de los bienes de esta institución, lo cual podría acarrear inconvenientes con la Contraloría General del Estado; continuando en el uso de la palabra la Ab. Briones, indica que existe un contrato de arrendamiento por un valor mensual de \$ 1,776.45 incluido IVA por un plazo de 9 meses, a partir del 3 de abril de 2014, donde se encuentran actualmente las oficinas administrativas de SI VIVIENDA-EP. Dentro de su informe manifiesta que a la presente fecha se están debiendo 4 meses por el servicio de guardianía a la empresa Comfaseg y advierte al directorio que no es conveniente quedarnos sin guardianía que custodie las instalaciones, herramientas, encofratios y demás bienes que pertenecen al patrimonio de SI VIVIENDA-EP. Hasta aquí lo expuesto, el Presidente (E) del Directorio da por terminada la sesión siendo las diecinueve horas con veinte minutos.

Para constancia de lo actuado el Señor Presidente Encargado del Directorio suscribe la presente acta, junto con la Secretaria del Directorio.

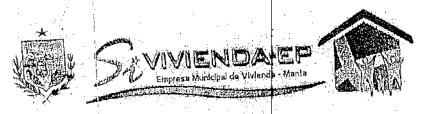
PRESIDENTE (E) DIRECTORIO

SI VIVIENDA-EP

GERENTE GENERAL (E) SECRETARIA DIRECTORIO







NORMAS Y REGULACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y CONVIVENCIA DEL PLAN HABITACIONAL "SI MI CASA" FASE I

ARTICULO 1 - OBJETO -

que, regulan la El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas construcción y convivencia del Plan habitacional SI Mi Casa FASE I, ubicada sobre el margen sur de la Via Circunvalación Tramo II, a 1.200 metros del acceso a la Lotización Senderos, Parroquia Tarqui, Sector Urbirrios 2, en la Ciudad de Manta.

ARTICULO 2 - AMBITOS DE APLICACIÓN

Las presentes normas se aplicarán en el plan habiacional Si Mi Casa FASE I y obligan a todos y cada uno de los Propletarios de Vivienda a su cumplimiento, toda vez que con ella se regulan sus derechos y obligaciones reciprocas sin excepción; conteniendo adernás las normas de convivencia y conservación de bienes municipales del referido Plan

Los propletarios y ocupantes, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento interno que se aprobare, para la administración, conservación y mejoramiento del plan habitacional SI MI Casa FASE I.

ARTÍCULO 3.- SUPREMACÍA DE NORMAS.-

En todo lo que no se hublère previsto en este replamento, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta que se hayan expedido sobre la materia, así como las disposiciones del Código Civil

En caso de discrepancia entre cualquier norma q disposición, y/o una o varias constantes en este Reglamento, prevalecerán las del Código Civil, a efecto de lo cual, los propietarios del Plan Habitacional, declaran, al tomar conocimiento del mismo, que renuncian de manera expresa a la aplicación de aquellas.

TICULO 4 – ÓRGANISMO DE DIRECCIÓN

aganos de Dirección son la Junta General de "Si Mi Casa" FASE I y las Asociaciones s. Slendo la Junta General el ente superlor.



Cada manzana tipo herradura o cui de sac constituira su Asociación o Comité quienes eligirán una Directiva, el presidente de la misma será miembro de la Junta General de Si MI Casa FASE I. Constitución del Organo de Dirección:

- Junta General de Si Mi Casa: Órgano Géneral Directivo y Administrativo de representación de la FASE I. Está constituida por los Presidentes de cada Asociación o Comité de cada Herradura o Manzana, quienes deben elegir su directiva conformada por: Presidente, Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, tercer Vocal y Secretario. Serán elegidos cada dos años en la Asamblea General de los presidentes de las Asociaciones o Comités.
- Asociación o Comité de cada herradura O Manzana: Cada Propietario de cada Ь. herradura es miembro de este organo directivo y administrativo. Cada dos años en Asamblea General elegiran la Directiva que será conformada por un Presidente, un

Todos los propietarios serán convocados mediante citación escrita, logrando así constituir los Órganos de dirección, para lo cual deberán estar al dia en el pago de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias. En caso de no poder asistir podrán delegar su voto en cualquier persona de su conflanza, bastando para acreditar a esta, un escrito firmado por el propietario y si es asi, podrá aceptar, obedecer cualquier decisión y acuerdo aprobado en la Junta General y/o Asociación o Comité de Propietarios, al igual que respetar los reglamentos de la Comunidad.

ARTICULO 5 - DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA FASE I.-

- a) Usar y gozar de sus blanes de aouerdo a la ley, y en la forma establec da por el
- b) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de las Asociaciones o comités de
- c). Usar y gozar de las áreas comunales con las limitaciones que señala el presente
- d) Dar su vivienda o local en prestamo o arriendo, para uso exclusivo de vivienda o de negocio, según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución del plan habitacional aprobada por el GADM - Manta y de conformidad con lo establecido en el presente regiamento.
- e) Cumplir con las normas establecidas en el presente Regiamento Interno.



f) Asistir cumplida y puntualmente a las asambleas de la Junta General y/o Asociación o Comité sean estas ordinarias o extraordinarias y a las de la Junta General cuando fueren parte de este; siempre y cuando fueren legalmente convocadas.

<u> ARTICULO 6 - ESTÁ PROHIBIDO A LOS HABITANTES:</u>

- a) Arrojar basura en las calles, aceras, áreas comunales o cualquier otro lugar def plan habitacional.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas o en las aceras. La basura se depositara en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Está prohibido almacenar material de reciciado dentro y fuera de las viviendas, los que provocan la presencia de roedores y cucarachas
- d) Colocar adornos, objetos, vehículos, etc. que afecten el lindero del vecino

ARTICULO 7 - REFORMA DE NORMAS Y REGULACIONES --

Cualquier norma escrita en este documento podra ser reformada, derogada o modificada, siendo necesario unicamente la mayoria en la Junta Géneral de Propietarios, y sin contradecir los Estatutos de la Comunidad, y de las Ordenanzas del GAD Manta.

ARTICULO 8.- NORMAS PARA LA REMODELACIÓN DE VIVIENDAS.-

- Por tratarse "SI MI CASA" FASE I de un Plan Habitacional Municipal en el que debe primar un ambiente de privacidad, tranquilidad y seguridad, se constituyen áreas comunales y municipales con limitaciones a favor de todos los propietarios.
- Las viviendas del Pian Habitacional no podrán ser cambiadas en sus fachadas, que están establecidas de acuerdo a su tipología.
- Los solares del Plan Habitacional no podrán dividirse, ni realizar construcciones en áreas no especificadas, y se respetarán las siguientes especificaciones técnicas para cada vivlenda de acuerdo con las normas siguientes:

8.1,- PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.-

8.1.1 La remodelación que se quisiera efectuarse en el Plan Habitacional "SI Mi Casa" FASE I deberá tener la aprobación de la Jefatura Técnica de Si Vivienda-EP, de la Junta General y mediante la Dirección de Planeamiento Urbano del GAD del Cantón Manta, las mismas que se obtendrán cumpliendo con los requisitos atipulados en el presente documento y demás leyes y ordenanzas pertinentes.

Ine. Tanva Andino Chancay, Página 3 de 12



- 8.1.2 Los propletarios podrán hacer obras en el interior de sus propledades cuando no menoscaben o alteren la seguridad de las viviendas, su estructura general, su configuración o estados exteriores, o perjudiquen los derechos de otros propletarlos. Los propletarlos se compreheten a hacerse cargo de los escombros y demás sucledades que conlleve dicha obra.
- 8.1.3 En caso de ensuciarse o daffarse las zonas comunes ó privadas y de no ser reparadas por el ejecutor, la Junta General Wo Asociación o comité, podrá proceder con la reparación, con cargo al propietario.

DEL AREA DE CONSTRUCCIÓN.

El COS se determinará de acuerdo a los retiros específicos de cada lote establecidos en las implantaciones que forman parte de las presentes regulaciones de construcción y servidumbre.

VIVIENDA: COS Y CUS

Las VIviendas de acuerdo COS y CUS se clasifican en: De un piso, casas Tohalli y Gaviota, De dos pisos casas Isabella y ປັກຖືກັລ.

Modelo de Casa COS % CUS %
Tohalli 50 CUS %
Gaviota
Isabella 45
Umiña 80
COS (Coefficia sector de la misso de la constitución de la constitució
CUS (Coeficiente del Uso del Suelo),

8.4,- DE LOS RETIROS

Los retiros posteriores, frontales y laterales mínimos de cada una de las construcciones del Plan Habitacional serán los inencionados en los ANEXOS TÉCNICOS.



8.5 DE LOS CERRAMIENTOS.

8.5.1.- CERRAMIENTOS FRONTALES.-

Se podrá levantar un cerramiento frontal tipo antepecho de no más de 0.80 cm. en mamposteria; y hasta 2,40 mts de tipo transparente (reja metálica ornamental) o vegetai (seto vivo).

Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o árbbles, cuyas raices afectan directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos, vias o instalaciones subterráneas del Plan Habitaclonal,

8.5.2.- CERRAMIENTOS QUE DAN AL AREA COMUNAL.-

Los cerramientos de las viviendas: que dan al área comunal serán las que se establece en el Plan Habitacional para cada vivienda y no podrán abrirse accesos directos a las-Indicadas áreas.

8.6.- DE LAS ACERAS Y BORDILLOS.-

Las aceras conservarán el diseño aprobado por el GAD del Cantón Manta según el plano urbanistico.

Es obligación de los propletarios el cuidado de las aceras frente a su terreno.

ARTÍCULO 9.- CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS.-

El diseño arquitectónico de las viviendas del Plan Habitacional "SI Mi Casa", está aprobado y registrado por el GAD-Municipal del Cantón Manta, por lo que, no se pueden realizar cambios en sus fachadas ni estructuras.

9.1- CARACTERÍSTICAS DE LAS CONEXIONES.

Todas las Instalaciones serán subterraneas o empotradas, y estarán sujetas a las disposiciones y especificaciones de las ordenanzas y reglamentos emitidos y vigentes por el G.A.D. de Manta.

9,2.- CONEXIONES.-

Se prohíbe toda conexión o manipuleo de las instalaciones" eléctricas, hidrosanitarias, telefónicas, etc." del Plan Habitacional, salvo aquellas autorizadas expresamente por las dades luego del trámite correspondiente.

lng, Panya Andino Chancay, Pagina 5 de 12



También se profibe la apertura de cajes, armarlos y en general de las instalaciones del

9.3.- VARIOS

No se podrán hacer excavaciones ni roturas en los muros y demás bienes domunes de la

ARTÍCULO 10.- DISPOSICIONES PARA LAS REMODELACIONES.

Queda expresamente prohibido cambiar la fachadas de las viviendas, preparar concreto, morteros, etc., así como mantener materiales en calles y aceras del Plan Habitacional, deblendo dejarlas en el estado en que las recibe, repararlas y dejarlas en las mismas

Considerando que el G.A.D. de Manta ha emitido una Ordenanza normando el "Manejo y Disposición final de Escombros" y que el Plan habitacional Si Mi Casa FASE I, se encuentra dentro del límite urbano cantonal, a continuación se transcriben algunos. artículos que deben ser obligatorlamente observados por los propletarios del Plan Habitacional SI MI Casa FASE I y que se refleren al manejo y desalojo de los desechos sólidos no peligrosos producidos por las demoliciones de edificaciones y construcciones; y de los desechos sólidos no peligrosos de materiales de construcciones utilizados en una

- 1. Es responsabilidad de los generadores de escombios no peligrosos su recolección, transporte y descarga en el relleno sanitario previamente autorizado por la Municipalidad.
- 2. También el Gestionar y/o contratar el retiro de los escombros no peligrosos en forma înmediața dei frențe de la obra y transportarios al relieno sanitario para
- 3. En base a los Artículos indicados y en función de que el propietario ha sido autorizado por el G.A.D de Manta mediante un "Permiso de Obra Menor" para realizar adecuaciones a la vivienda, se emiten los siguientes reglamentos para la "Disposición fihal de Escombros de Materiales de demolición y/o Construcción";
- 4. En el caso de remodelación y que la villa se encuentre deshabitada, los desechos materiales no peligrosos deben ser almacenados dentro de la vivienda nasta el



Luis june

- 5. En el caso de remodelación y que la villa se enquentre habitada, los desechos materiales no peligrosos deben ser retrados totalmente al culminar la jornada diaria de obra.
- 6. Por ningún motivo los desechos de materiales de demolición y/o construcción deben depositarse en los retiros de las viviendas, ya que esto confleva a que elementos de la naturaleza como el viento o la fluvia esparzan total o parcialmente los materiales indicados.
- 7. No está permitido que se utilice la vía pública, sean estas aceras, calles principales o secundarias, para almacenar, mezclar etc. materiales de construcción o desechos de los mismos.
- 8. Los trabajos de demolición y /o construcción deben ser ejecutados entre las 08h00 y las 17h30.
- 9. Debido a que este reglamento está enmarcado dentro de la Ordenanza para normar el "Manejo y Disposición Final de Escombros " del G.A.D. de Manta, los vecinos o personas que se vean afectados por este incumplimiento pueden hacer sus denuncias directamente al ente cantonal, de esta manera se aplicarán las sanciones estipuladas en esta misma Ordenanza:
- 10. Está prohíbido el ingreso de vehículos pesados y extrapesados por ejemplo: volquetas, camiones desde 3 ejes o mayores a 4 toneladas, tractores etc.

ARTÍCULO 11.- DE LA CONVIVENCIA.

11.1. - AREAS DE LAVANDERIA Y TENDEDEROS DE ROPA.

- .11.1.1 El area de lavanderla será la que esta establecida dentro de las especificaciones tecnicas de la viviendas. Está totalmente prohibido utilizar las areas frontales, aceras para esta actividad.
- 11.1.2 Las conexiones de las lavadoras o el agua utilizada para lavar ropa debe ser evacuada por el lavadero instalado en el patio de cada vivienda.
- 11.1.3 Esta totalmente prohibido evacuar, botar o lanzar agua a las aceras y calles, los daños ocasionados por esta accion gerán facturados al dueño de cada vivienda.
- 11.1.4 Esta totalmente prohibido colocar tendederos en al exterior de las viviendas por ser esto antiestético. Los tendederos que se useri, no pueden pasar la altura de los balcones ó muros y de esta forma quedan escondidos.



Ing. Timva Andino Chancay, Panina 7 de 12



11.2.- ANIMALES DOMESTICOS

- 11.2.1 Los animales domésticos: perros y gatos, de cualquier clase, que permanezcan en el Plan Habitacional, peligrosos o no, estan condicionados a que se los mantenga dentro de los linderos de su propio solar, y con las seguridades para impedir que salgan de dichos linderos.
- 11.2,2 SI alguno de ellos produce ruldos molestosos (ladridos, maullidos, etc.) que perfurben la tranquilidad del vecindario, pueden ser reportados al Ministerio de Salud para su respectivo retiro.
- 11.2.3 Podrán ser paseados únicamente con las debidas seguridades (correas de seguridad) y acompañados de su propletario o representante, y recoger sus
- 11.2.4 Cuando los Propietarios salgan de vacaciones o de viaje, deberán asegurarse que sus animales domésticos; perros y galos, queden en casa, y no perturben la tranquilload y et orden del vecindario, siendo et dueño del animal responsable de que este no cause escándalos durante su ausencia, tomando todas las prevenciones necesarias.

11.3 - LETREROS Y PUBLICIDAD

Todos los propietarios de viviendas (tipo Umiña) con locales comerciales tienen obligación de consultar con el Comité y de la Comisarla de Construcciones del GAD del Cantón Manta antes de colocar algún anúncio publicitario, acompañando un croquis detallado de la instalación que sollcite realizar con indicación de las dimensiones y características del anuncio, y lugar donde desean emplazario,

11.4. - NORMAS DE CONVIVENCIA

- 11.4.1 Todas las actividades llegales, daninas, ilicitas, pellgrosas, e insalubres están totalmente prohibidas en las viviendas.
- 11.4.2 Todos los propietarios deben mantener su propiedad en buen estado.
- 11.4.3 SI algún propietario causara por negligencia, u otra razón, daño a úna propiedad, estará obligado a reponer el daño causado, tanto si la propiedad dañada es de otro particular o es de la zona común de la Comunidad de Propietarios.
- 11.4.4 Así mismo, debera observar la diligencia debida en el uso del inmileble y sus relaciones con los demás propletarios y responder ante estos de las infracciones ocasionadas por quien ocupe su propledad.



11.4.5 No se podrán realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armon a de los propietarios y en general aquellos que desnaturalicen el Plan Habitacional.

11.5.- NORMAS ESPECIALES DE CARÁCTER ESTRICTO

- 11.5.1 Norse podrá depositar ningún tipo de basura én la calle, jardines, entradas de las viviendas, ni en otro lugar que no sean los destinados para ello.
- 11.5.2 Se prohíbe rayar, escribir, ensuciar y estropear paredes y fachadas de las viviendas, incluso la inserción de rótulos y anúncios de publicidad salvo los autorizados por la Comunidad.
- 11.5.3 Ningun tipo de ruido, ya sea producido por aparatos de música, televisión, radio, electrodomésticos o incluso el producido por los habitantes de las viviendas, deberán molestar en ningún momento a los demás vecinos y se deberá impedir que el ruldo que se produzca en el interior de las casas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- 11.5.4 Está prohibido guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de las herramientas utilizados por el Propietario en su trabajo o actividad, articulos tales como sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores.
- 11.5.5 Está prohibido colocar en el exterior de los inmuebles cualquier objeto susceptible de afectar la estética del Plan Habitacional o comodidad de los demás propietarios.
- 11.5.6 Está prohibido utilizar las áreas comunes y sociales para fines distintos a los autorizados en este reglamento.

11.6. - PROPIETARIOS QUE ALQUILEN.-

Los propletarlos que alquillen sus viviendas deberán poner en conocimiento del inquilino, y podrán a disposición de estos, todas estas noimas por la que se rige la Comunidad, con el fin de que las cumplan, y serán aquellos responsables de las acciones de éstos últimos.

ARTIGULO 12.- MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES

Es responsabilidad de la Asociación o Comité:

1. El mantenimiento de las áreas verdes comunales, las actividades de rehovación y slembra estarán a cargo del Secretarlo.

Manténimiento de canchas deportivas

் Mangenimiento de las áreas comunales





- 4. Pintura del cerramiento, las Veces que la administración lo estine necesario Controlar y regular el uso de las áreas de liecreación y deportivas.
- 5. Tener todas las responsabilidades laborales sobre los trabajadores contratados
- 6. Este mantenimiento no incluye, por lo que se podrá cobrar como adicional las mejoras de la Infraestructura las áreas comunales y el uso de canchas deportivas de acuerdo a lo establecido por la Junta General y/o Asociación o Comité.
- 7. La reparación de daños de blenes comunales, en zonas comunes que sean causados por actos de vandalismos o catástrofes naturales o aquellos que sean productos de fuerza mayor o caso fortulto establecidos en el Código Civil Ecuatoriano.

ARTÍCULO 13,- DE LAS TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS.-

- 1. Ninguna vivienda podrá ser enajenada o arrendada, sin que su propietario haga conocer a la otra parte interviniente, cada una de las especificaciones y restricciones impuestas por el presente reglamento.
- 2. De no contener dichos actos o contratos la mención y aceptación expresa a las disposiciones y restricciones de este reglamento, el propietario responderá por el Incumpilmiento a las disposiciones agul contenidas, así como por las molestías y daños ocasionados a las viviendas colludantes y al urbanismo en general, sin perjulcio de la sanción pecuniaria que le aplicará la Junta General.
- 3; Las restricciones de este reglamento, y las que en el futuro se llegaren a dictar, son de naturaleza real, es decir, obligan al propietario de la propiedad y a sus sucesores en el dominio, cualquiera que hublese sido el título o modo de adquirir el dominio.

ARTÍCULO 14.- DEL USO DE LA CANCHA.

es established

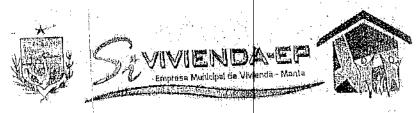
Las canchas múltiples y demás areas de recreo serán utilizadas exclusivamente por los probletarios y sus invitados (familiares y amigos).

Si se ocasionare algún daño en la cancha linputable a un Propletario o a sus famillares, Invitados o dependientes, será dicho propietario quien responda por la reparación o reposición que deberá ser constatada y aprobada por la Administración.

ARTÍCULO 15,- DE LAS VIVIENDAS CON LOCAL COMERCIAL.

Las viviendas Tipo Úmiña que están diseñadas con local comercial, son las únicas autorizadas a realizar esta actividad dentro del Plan Habitacional "Si Mi Casa", as que están ublcadas estratégicamente para brindar este servicio a la comunidad, quienes

Walnuti



deberán cumplir con todos los permisos que competan para su respectivo funcionamiento.

ARTÍCULO 16.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.-

- 1. La violación a una o cualquiera de las restricciones impuestas sobre el derecho de dominio de la propiedad, el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas para la remodelación de viviendas, opligarán al propletario que incurrió en falta a deshacer, reparar o modificar la causa de la violación a los propietarios de los inmuebles vecinos colindantes afectados, en el tiempo máximo que determine la Junta General y/o Asociación o Comité. De no hacerselo en el tiempo señalado, el propletario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.
 - 2. El daño o pérdida de blenes del Plan Habitacional, imputable a los propietarios de los inmuebles, a sus familiares, visitas o dependientes, obligará a los propletarios a la reparación o reposición del bien, en el tiempo que determine la Junta General y/o Asociación o Comité. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del predlo afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.
 - 3. Corresponderá a la Junta General, la facultad de aplicar y reformar el presente Reglamento, así como callificar cualquier otra infracción por parte de los propletarios o arrendatarios de los inmuebles, así como la fijación e imposición de multas.
 - 4. Las controversias, discrepandas o încumplimientos de las disposiciones del presente Reglamento, serán resueltas por un Juez Civil de Manta en el trámite del juiclo verbal sumario.

ARTÍCULO 17.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Hasta que la Junta General, esté legalmente constituida, los promotores tendrán la facultad de aplicar y reformar el presente reglamento.

En todo lo que no se encuentre estipulado en el presente reglamento, se aplicará lo que determinan las ordenanzas y el Código Givil.





Autorizado por: Arq. José Susa Talenti Manta, 1 de Julio del 2012

Nueva Actualización Autorizado por: Ing. Gabriela Verdesoto Manta, 20 de diciembre de 2013

ACTUALIZADO FOR

3.00

TOTAL A PAGAR

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA las Taléfono: Direction: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 Emergencias Teléfono:

COMPROBANTE DE PAGO

000051503

DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL:

3. V. AVALÚGA PROPIEDAĎ, ROLLO URBANO 42-OJREGCIÓN PREDIO: PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CA\$A

SI VIVIENDA EP EMPRESAMUNICIPÅ

NOMBRES

CI/RUC:

DATOS DEL CONTRIBIGNEGIAE 0001

VALOR DESCRIPCIÓN SANCHEZ ALVARADO PAMEL 11/03/2015 12:10:25 REGISTŖQ.QE PAGO RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN

3.00

FECHA DE PAGO:

N° PAGO:

CAJA:

VALIBO HASTA: martes, 09 de junio de 2015 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA!



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 0099446



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo d	le la Tesorería
Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito	pendiente de
pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de 🔃	
EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVI	ENDA EP

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

VALIDO PARA LA CLAVE 3274014000 PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA MZ-03 LOTE 14 Manta, doce de marzo del dos mil quince



GOBIERNO ANTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEVENTON MANYA

Sriz. Juliana Rodriguez RECAUPACIÓN CODIERNO AUTONOMO DE PRINTICIPAL DEL

REMICIPAL DE CAMBON DE LA SUBDIRECTOR A SUBDIRECTOR A DE RENTAJE I

/ Entimus

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00046128





La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "SI VIVIENDA EP"DEL PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA, con clave Catastral # 3274014000, ubicado en la manzana 3 lote 14 de la Urbanización Si Vivienda parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 7m. Herradura 3

Atrás. 7m. Lote 49.

Costado derecho. 13m. Lote 13.

Costado izquierdo 13m. Lote 15

Área. 91m2

Manta, marzo 04 del 2015

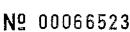
ARQ. GALO ALVANTE GONZALEZ DIRECCION DE PLANÇAMIENTO URBANO. AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA







LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado de Cartastional Rection

en vigencia su vienda de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado de CERTIFICA: Que revisado de CERTIFICA: Que revisado de CERTIFICA: Que revisado de CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO DE CERTIFICADO DE CERTIFICADO DE CERTIFICADO DE CERTIFICADO CONTAD ART. 534. LITERAL B.

UNBANA

LURBANA

LURBANA

LURBANA

LURBANA

LURBANO

LAS LO CERTIFICADO CERTIFICADO CERTIFICADO DE CERTIFICADO CONTAD ART. 534. LITERAL B.

Manta, de del 20

GORIERNO ALITÉRIO DESCENTRALIZADO 12 MARZO 2015

HARICIPAL DEL CALIDA MARÍA

ITALE ALA DEL CALIDA MARÍA

Director Financiero Municipal



ECHATORIANATHERE SAMY A ALVANIED PERO SHERIOR ABOUNDO CARRES ANTONIO BRIONES NACIAS NOR CHITANA TAPIA RIVAS 14/09/2012 DUP 0097210

CUE

1 ZONA



CANTÓN





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Oficio Nº 91-DF-ACV-2014

Manta, 12 de agosto del 2014.

Ab.
Patricia Briones.
GERENTE GENERAL DE SI VIVIENDA
Ciudad.-

Ref. Contestación de solicitud

En relación a su solicitud ingresada el 12/08/2014 cumplo en informarle:

Que siendo la Empresa Municipal de Vivienda – Manta Si Vivienda Ep. Con RUC Nº 1360065170001 una Entidad Municipal sin fines de lucro, razón por la cual se considera para la atención favorable del pedido las siguientes normativas:

Art. 547 del COOTAD establecen al Sujeto Pasivo y obligado a obtener y pagar el Impuesto de la Patente Municipal a las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

Art. 554 del COOTAD, indica que quedan exentos del pago del Impuesto del 1.5 por mil sobre activos totales b) Las instituciones o asociaciones de carácter privado, de beneficencia o educación, las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro constituidas legalmente, cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines en la parte que se invierta directamente en ellos;

El Art. 35 del Código Tributario indica sobre las Exenciones generales que Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especíales: 2. Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos;

Sin otro-particular, quedo de Ud.

Atentamente,

Ing, Angel Carvajal V.

DIRECTOR FINANCIERO

AFI/jm Razón de Notificación

MODALIDAD Ana NOMBREYAPBLLIDO Valencia Mejia C.I. 130596490-8 CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

FECHA [3-08-2014

> los four

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUO\$, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación.

ΝŌ 0115828

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 2933

Fecha: 4 de marzo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-27-40-14-000

Ubicado en: PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA MZ-03 LOTE 14

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio:

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

. EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO " S.

VIVIENDA EP"

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

2081.5

CONSTRUCCIÓN:

15778,49

Son: DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES

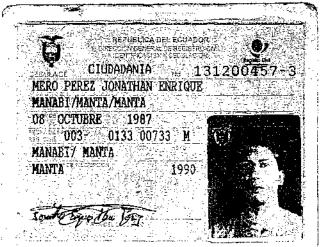
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 🔀 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la ker, que rige para el Bienio 2014-2015".

Director de Avaluos, Catastrós y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIÓNES GRAFIÇAS ERRÓNBAS

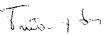


Impreso por: MARIS REYES 04/03/2015.12:09:48











TO ALTZADO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

Mz. 03. Lote 14

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a MERO PEREZ JONATHAN ENRIQUE para que celebre escritura de Compra Venta de lote de terreno de propiedad de la Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo urbano "SI VIVIENDA" ubicado en el Programa Habitacional "Si mi Casa" lote 14 de la manzana 03, con clave catastral # 3-27-40-14-000 y las siguientes medidas y linderos:

Lote 14: área total: 91,00m2

7,00m - Herradura 3 Frente:

7,00m - Lote 49 Posterior: 13,00m - Lote 13

Lateral derecho: 13,00m – Lote 15

Lateral Izquierdo:

Arq. Jonathan Orozda

Manta, 02 de Marzo/de

DIRECTOR DE PLANEA TENT

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



That yets

contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Doctor Cásar Palma Alcívar, Matr. No. 13-1984-4 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leida esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe

FERNANDO VI ADIMIR JIMENEZ BORJA

C.C. No. 170597317-8

JEFE OFICINA ESPECIAL DEL BIESS PORTOVIEJO

PATRICIA DES TAPIA C. C. #15053400-9

Gerente General VIVIENDA-EP

VIVIENDA-EP

Jonathan Enrique Deolege JONATHAN ENRIQUE MERO PEREZ C.C. 131200457-3

EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (33 FOJAS).-

as Suandulsa S. NOTARIA PRIMERA DE MANTA

etario Público Prim**e**r - Manta - Ecuad**o**r

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA	
FECHA DE INGRESO:		2.13 FECHA DE ENTREGA.	
CLAVE CATASTRAL.			
NOMBRES y/o RAZON			
CEDULA DE IDENT 19/0 RUC.:			
CELUAR - TIFNO:			
	RU	BROS	
IMPUESTO_PRINCIPAL	· 		
SOLAR NO EDIFICADO	+		
CONTRIBUCION MEJORAS	·•——··· -—— .——— .		
ASA DE SEGURIDAD	.]		
TIPO DE TRAMITE.			
	<u></u>		
	FIRMA [EL USUARIO	· · ·
INFORME DEL INSPECTOR:			
	<u>.</u>		
	<u> </u>		
- · · - · - · · - · · · · · · · · · · ·	<u> </u>		
INFORME TÈCNICO:	FIRMA DE	L INSPECTOR: FECHA:	
			
	·		
	- <u>-</u>		
	1 h	July and the same	
	FIRMA DE	L'TÈCNICO FECHA:	
NFORME DE APROBACIÓN:	— — <u>—</u>		
			
! 			
	FIRMA D	EL DIRECTOR	



OFICIO N° SVEP-DCC-2015-044

Manta, 03 de Marzo del 2015

ABG
DAVID CEDEÑO **DIRECTOR DE AVALUO Y CATASTRO**Presente.-

De mis consideraciones:

La Empresa Municipal de Vivienda y Desarrollo Urbano "SI VIVIENDA-EP" del programa habitacional "SI MI CASA", solicita que se me conceda el certificado de avaluó y catastro del siguiente lote:

MANZANA	LOTE	CLAVE CATASTRAL	TIPO DE	VILLA	AREA DE TERRENO	AREA DE CONSTRUCCION
3	14	3274014000	GAVIO	TA	91.00 M2	48.72M2

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

Dep. De Crédito SI VIVIENDA-EP

> Empresa Municipal SI-VIVIENDA-EP Oficina: AV. 4 y Calle 8 P.B. Edif. EPAM Telf.: 052610327 ext. 106



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

<u>AUTORIZACION</u>

Mz. 03. Lote 14

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a MERO PEREZ JONATHAN ENRIQUE para que celebre escritura de Compra Venta de lote de terreno de propiedad de la Empresa Municipal de Vivienda y Desatrollo urbano "SI VIVIENDA" ubicado en el Programa Habitacional "Si mi Casa" lote 14 de la manzana 03, con clave catastral # 3-27-40-14-000 y las siguientes medidas y linderos:

Lote 14: área total: 91,00m2

Frente:

7,00m - Herradura 3

Posterior:

7,00m - Lote 49

Lateral derecho:

13.00m - Lote 13

Lateral Izquierdo:

13,00m - Lote 15

Manta, 02 de Marzo/de

Arg. Jonathan Oroz

DIRECTOR DE PLANEÃ

inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a